

PEDIDO DE COMPRA N°

002811

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 NRO. IDENTIFICACIÓN : 000096

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : CTRO. PROD. ALIMENTOS ENRIQUECIDOS
 Entregar a Sr(a) : VERGARA RUBIN VICTOR JESUS
 Fecha : 08/09/2025
 Actividad Operativa : C0619 GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PIPS
 Motivo : MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE ALIMENTOS
 U.O 03.721.00.00
 CORREO: logisticapipsa@lamolina.edu.pe

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
2-09	0078	22	048	0109	9002	3999999	5001276

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
030200010025	ANGULO DE ACERO 1/8 in X 1 in X 1 in X 6 m	2.3.1 11.1 5	4.00	UNIDAD
030200010117	ÁNGULO DE ACERO 3/16 in X 1 in X 1 in X 6 m	2.3.1 11.1 5	6.00	UNIDAD
030200010163	ÁNGULO DE ACERO 1/4 in X 1 in X 1 in X 6 m	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
201700030187	CANALETA DE PVC 40 mm X 40 mm X 2.00 m	2.3.1 11.1 5	3.00	UNIDAD
281600450978	CONDUCTOR DE COBRE ELECTRICO TIPO N2XOH DE 7 HILOS CABLEADO 1 X 70 mm2 COLOR NEGRO	2.3.1 11.1 5	100.00	METRO
281600451053	CONDUCTOR DE COBRE ELECTRICO TIPO N2XOH DE 7 HILOS CABLEADO 1 X 120 mm2 COLOR NEGRO	2.3.1 11.1 5	10.00	METRO
737100020001	BROCHA 1 in	2.3.1 11.1 5	3.00	UNIDAD
737100020002	BROCHA 2 in	2.3.1 11.1 5	3.00	UNIDAD
904000080340	CORREA DE TRANSMISION EN V N° A66	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
904000080343	CORREA DE TRANSMISION EN V N° A62	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
904000080451	CORREA DE TRANSMISION DE JEBE A-50	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
904000081175	CORREA DE TRANSMISION AX60	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
904000081211	CORREA DE TRANSMISION B124	2.3.1 11.1 5	7.00	UNIDAD
904000081212	CORREA DE TRANSMISION B58	2.3.1 11.1 5	4.00	UNIDAD
904000081213	CORREA DE TRANSMISION A112	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD
904000081214	CORREA DE TRANSMISION A51	2.3.1 11.1 5	2.00	UNIDAD



Firma del Solicitante
 ING. VICTOR VERGARA RUBIN
 PIPS EN ALIMENTOS
 UNALM

Firma Autorizada
 ING. VICTOR VERGARA RUBIN
 PIPS EN ALIMENTOS
 UNALM

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
 UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
 18 SEP. 2025
RECIBIDO
 FIRMA: _____ HORA: 09-30 pm



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

ADVERTENCIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de ARTÍCULOS Y MATERIALES INDUSTRIALES DIVERSOS, TALES COMO ÁNGULOS DE ACERO, CONDUCTORES DE COBRE, BROCHAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS para garantizar el normal funcionamiento de la Planta de Alimentos y el cumplimiento de los estándares de calidad y seguridad.
1. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Abastecer a la Planta de Alimentos con artículos estratégicos como ARTÍCULOS Y MATERIALES INDUSTRIALES DIVERSOS, TALES COMO ÁNGULOS DE ACERO, CONDUCTORES DE COBRE, BROCHAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS para garantizar la continuidad operativa, el cumplimiento de estándares de calidad e inocuidad, y la seguridad de los trabajadores, asegurando así una producción eficiente y sostenible. Esta contratación se encuentra alineada con el OEI.04: 'Fortalecer la gestión institucional' y específicamente con el AEI.04.08: 'Centros de producción fortalecidos en la institución', que busca incrementar el porcentaje de centros de producción que implementan buenas prácticas de manufactura, agrícolas y pecuarias.
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	Adquirir ARTÍCULOS Y MATERIALES INDUSTRIALES DIVERSOS, TALES COMO ÁNGULOS DE ACERO, CONDUCTORES DE COBRE, BROCHAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN, DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INDICADAS para abastecer a la Planta de Alimentos, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones y el cumplimiento de los estándares de calidad e inocuidad

DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR	
UNIDAD OPERATIVA	CTRO. PROD. ALIMENTOS ENRIQUECIDOS - 03.721.00.00
2. ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	Actividad operativa orientada al abastecimiento de insumos para garantizar el funcionamiento de los centros de producción institucional, como parte del cumplimiento del AEI.04.08: 'Centros de producción fortalecidos en la institución'
PERSONAL DE CONTACTO	Ing. Helen Nieto
CORREO ELECTRÓNICO	logisticapipsa@lamolina.edu.pe

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN				
3. CARACTERÍSTICAS	ITEM	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
	1	4	ANGULO DE ACERO INOXIDABLE 1/8" X 1" X 1" X 6 METROS	UNIDAD
	2	6	ANGULO DE ACERO INOXIDABLE 3/16" X 1" X 1" X 6 METROS	UNIDAD



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

	Pertener al rubro objeto de la contratación.		
TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA	No aplica		
REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO	No requiere personal especializado		
6.	UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO		
	UNIDAD OPERATIVA	CTRO. PROD. ALIMENTOS ENRIQUECIDOS - 03.721.00.00 La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	
	FORMA DE PAGO	El pago único, previa conformidad de la entrega del bien, mediante abono a la cuenta bancaria del proveedor.	TOTAL DE PAGOS
El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.			

PENALIDADES A APLICAR			
TIPO DE PENALIDAD A APLICAR	En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.		
7.	FORMA DE CÁLCULO	<p>La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p>	<p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.</p> <p>MONTO MÁXIMO APLICABLE</p>
	OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER	No aplica	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	
8.	<p>EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.</p> <p>Todos los bienes deberán ser entregados con embalaje seguro y rotulado identificable, que permita su trazabilidad y correcta manipulación en la Planta de Alimentos. Los artículos deberán entregarse en empaques o protecciones adecuadas a su naturaleza. Los ángulos de acero deberán estar amarrados y protegidos para evitar deformaciones; los conductores de cobre en rollos o carretes protegidos contra humedad y abrasión; las brochas en empaques individuales o colectivos cerrados; y las correas de transmisión en empaques que preserven sus características físico-mecánicas. Cada unidad, paquete o embalaje deberá contar con etiqueta visible e indeleble que indique, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y descripción del producto. • Marca y/o modelo (cuando corresponda). • Dimensiones o especificaciones técnicas. • Lote o número de partida.
	<p>TRANSPORTE</p> <p>El proveedor será responsable del transporte de los bienes hasta el almacén de la entidad, utilizando vehículos adecuados para el traslado de productos agropecuarios secos. El transporte debe garantizar que el producto llegue sin humedad, contaminación ni daño físico. Los vehículos deben estar limpios, cubiertos y</p>



ANEXO N° 02
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA LA
CONTRATACIÓN DE BIENES

PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM no se hace responsable por el uso por cuenta del contratista respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a la UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir la UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>c) Si se entablara una demanda o reclamación contra la UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, la UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de la UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL CONTRATISTA no cumpliera con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, la UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) La UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNALM; el cual será entregado por la UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.</p>
GARANTÍAS	<p>El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.</p> <p>Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.</p>

